

transformación, si el industrial es de servicios u otros vinculados al comercial principal.

San Javier, 5 de octubre de 2005.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

11912 Aprobado proyecto de reparcelación Plan Parcial del Sector 5R «Puerto de Pinatar».

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2005, acordó aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del Plan Parcial del Sector 5R denominado «Puerto de Pinatar» de San Pedro del Pinatar y abrir un periodo de información pública de veinte días para presentación de alegaciones.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar, 7 de octubre de 2005.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Santomera

11900 Convenio Urbanístico.

Don José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

No habiéndose formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido el acuerdo adoptado por El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2005, de aprobación del Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Santomera con los propietarios únicos de los terrenos incluidos en el Sector de Suelo Urbanizable Industrial denominado como Zona Aserradora, el referido acuerdo de aprobación inicial se eleva tácitamente a definitivo.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera, 6 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

11902 Convenio Urbanístico.

Don José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

No habiéndose formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2005, de aprobación del Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Santomera y todos los propietarios incluidos en el Plan Parcial Sector «K» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santomera, cuyo objeto es la delimitación del mismo para su gestión urbanística y urbanización, en dos Unidades de Actuación, la U.A. -1-K, a gestionar por el sistema de concertación directa, y la U.A.-2 K, a gestionar por el sistema de Cooperación, el referido acuerdo de aprobación inicial se eleva tácitamente a definitivo.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera, 6 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.